

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA nos correspondió por reparto de la oficina judicial se radicó bajo en No. 2020-00323 y se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase Proveer.

Barranquilla, enero 14 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Enero catorce (14) de dos mil veintiuno (2021). -

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisada la demanda, se observa lo siguiente:

- Se aprecia que el poder otorgado por la demandante a su apoderado no cumple con lo establecido en el art. 74 del C.G.P., esto es la presentación personal del mismo, o en su defecto lo establecido en el art. 5 del Decreto 806 de 2020 acerca de la presentación de manera virtual del poder de representación, esto es, debe aportarse captura de pantalla de su envío desde el correo electrónico de la poderdante e indicarse en el poder el correo electrónico del apoderado.
- Debe indicar en qué términos pretende sean reguladas las visitas al padre demandado respecto de su hija menor de edad.
- Debe allegarse el acta de la audiencia adelantada en la Comisaría 14 de Familia, en donde fueron fijados provisionalmente los alimentos.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en Art. 90 del Código General del Proceso, se mantendrá en Secretaría por el término de cinco (5) días la presente demanda a fin de que la parte actora subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.  
JUEZA

Edd

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ CIRCUITO  
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0ae1079d97da8bcb5a5013a2b444e7bcd1a45ec98f337823ef2946a44c953d56**

Documento generado en 14/01/2021 01:03:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**